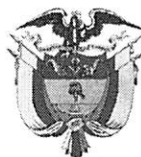


12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00412
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA : CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ ROJAS

Ha ingresado a Despacho el asunto de la referencia a fin de resolver lo que corresponda, conforme lo solicita la parte actora en el sentido de que solicita la **terminación del proceso por pago de las cuotas en mora** y como quiera que cumple con las exigencias legales, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso por pago de las cuotas en mora.

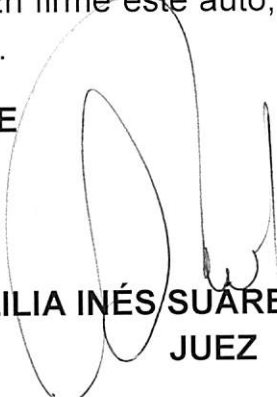
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares existentes, como quiera que no existe embargo de remanentes. Por Secretaría líbrense los oficios respectivos y se ordena sean entregados a la parte demandante.

TERCERO: Por secretaría y a costa del interesado, practíquese el desglose de los documentos presentados con la demanda **y háganse entrega a la ejecutante, dejando las constancias respectivas.** -

Art. 136 del C. G. del P.-.

CUARTO: En firme este auto, archívese las diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ